

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Navarra S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, a 30 KV, con conductores de aluminio-aceró de 54,60 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aisladores de vidrio, con una longitud de 164 metros en una sola alineación, con origen en el apoyo número 6 de la línea «Urdiain Echarrri Aranz». De su apoyo final parte una línea subterránea a la misma tensión, que alimenta a un centro de transformación de 250 KVA y a la red de baja tensión instalaciones que asimismo se autorizan, todas ellas situadas en el término municipal de Iturmendi (Navarra). La finalidad es el suministro de energía eléctrica a dicha localidad.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Estas instalaciones no se comenzarán a construir mientras no cuente el peticionario de las mismas con la aprobación del proyecto de ejecución, que deberá resolver la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 25 de junio de 1984.—La Directora general, Carmen Mesa Vergara.

Sr. Director provincial del Ministerio de Industria y Energía de Navarra.

20745

RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI) de Madrid para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 45, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Valentín Parra Prieto, en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSI de Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación; el Reglamento número 45 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los dispositivos de limpieza de los faros para vehículos de motor, así como para la homologación de los vehículos en lo que respecta a los dispositivos de limpieza de faros, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de homologación para equipos y piezas de vehículo de motor («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en José Gutiérrez Abascal, 2, Madrid-6, para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 45, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 mencionado anteriormente.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, Florencio Orma Álvarez.

20746

RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI) de Madrid para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 51, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Valentín Parra Prieto, en nombre y representación del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSI de Madrid;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación; el Reglamento número 51 sobre prescripciones uniformes relativos a la homologación de los automó-

viles que tienen al menos cuatro ruedas, en lo que concierne al ruido, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958, relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor («Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1983);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en José Gutiérrez Abascal, 2, Madrid-6, para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 51, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 mencionado anteriormente.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, Florencio Orma Álvarez.

20747

RESOLUCION de 29 de junio de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de Automóviles de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI) de Madrid, para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 38 anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Pedro M. Martínez Martínez en nombre y representación del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (ETSI) de Madrid, en el cual está integrado el Laboratorio de Automóviles;

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación; el Real Decreto 2574/1983, de 10 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), por el que se dictan las prescripciones relativas a las características de construcción de los vehículos de transporte colectivo de personas de más de 18 plazas, excluido el conductor; el Reglamento número 38 sobre prescripciones uniformes relativas a las características de construcción de los vehículos de transporte público de personas, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 relativo a la adopción de condiciones uniformes de homologación y al reconocimiento recíproco de la homologación de piezas y equipos para vehículos de motor («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril de 1983);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Automóviles del Patronato de los Laboratorios Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, con domicilio en José Gutiérrez Abascal, 2, Madrid-6, para la realización de los ensayos previstos en el Reglamento número 38, anejo al acuerdo de Ginebra de 20 de marzo de 1958 mencionado anteriormente.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de junio de 1984.—El Director general, Florencio Orma Álvarez.

20748

RESOLUCION de 2 de julio de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza la variante de la línea a 132 KV «Compostilla I-Bárcena» en la provincia de León, solicitada por «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.».

Visto el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía de León de la Junta de Castilla y León a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 132, solicitando autorización para el establecimiento de la variante de la línea a 132 KV «Compostilla I-Bárcena» y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/

1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», el establecimiento de la variante de la línea a 132 KV «Compostilla I - Bárcena». Dicha variante arrancará del apoyo número 1 de la mencionada línea y finalizará en el apoyo 7 de la línea «Ponferrada - Compostilla I».

Será un simple circuito con conductores de aluminio-acero de 298,1 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y aislamiento por cadenas de 12 elementos de vidrio templado. La longitud será de 330 metros afectando el trazado al término municipal de Ponferrada, provincia de León.

La finalidad es conectar la línea «Compostilla II - Bárcena - Compostilla I», con la subestación de Ponferrada, motivada por la supresión del parque de alta tensión de «Compostilla I».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 2 de julio de 1984.—La Directora general, Carr en Mestre Vergara.

Sr. Delegado Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en León.

20749 RESOLUCION de 2 de agosto de 1984, de la Dirección General de la Energía, por la que se complementa la dictada en fecha 6 de junio de 1984, relativa a la autorización de la ampliación de la subestación transformadora y de distribución de la central térmica de Vellilla de Rio Carrión en la provincia de Palencia, solicitada por la Empresa «Terminor, Sociedad Anónima».

Advertida omisión en la Resolución de esta Dirección General de la Energía de fecha 6 de junio de 1984 por la que se autorizaba a «Terminor, S. A.» la ampliación de la subestación transformadora y de distribución de la central térmica de Vellilla de Rio Carrión, consistente en la no inclusión en la misma de un transformador de 45 MVA de potencia y relación 220/45 KV, y cumplidos los trámites reglamentarios.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Terminor, S. A.», la instalación del transformador anteriormente descrito, como parte integrante de la ampliación de la subestación transformadora y de distribución de la central térmica de Vellilla de Rio Carrión, autorizada por Resolución de esta Dirección General de fecha 6 de junio de 1984.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—La Directora general, María del Carmen Mestre Vergara.

Sr. Delegado Territorial de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León en Palencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

20750 ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.516 interpuesto por el Ayuntamiento de Valencia.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 4 de marzo de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.516 interpuesto por Ayuntamiento de Valencia, sobre aprobación reglamento de Mataderos, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad aducida por el Abogado del Estado en el recurso contencioso-administrativo deducido por el Ayuntamiento de Valencia contra los artículos 59 y 60 de la reglamentación técnica sanitaria de mataderos, salas de despiece, centros de contratación, almacenamiento y distribución de carnes y despojos, aprobada por Real Decreto de 26 de noviembre de 1978, desestimamos asimismo el expresado recurso sin especial declaración en cuanto a las costas por él causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20751 ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 80.840, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.876, promovido por don Cecilio Rubio del Río.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 1 de febrero de 1984 sentencia firme en el recurso de apelación número 80.840 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.876 promovido por don Cecilio Rubio del Río sobre concentración parcelaria de la zona de Canillas de Riotuerto (Logroño); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación promovido por el Procurador don José Moreno Daz, en nombre y representación de don Cecilio Rubio del Río, frente a la sentencia de la Sección Cuarta, de la Sala de la Jurisdicción de la Audiencia Nacional, de 20 de mayo de 1981, debemos confirmar y confirmamos la misma, por ajustada a derecho; sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

20752 ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 80.842 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.541 promovido por «Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 22 de noviembre de 1983 sentencia firme en el recurso de apelación número 80.842 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.541 promovido por «Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, Sociedad Anónima», sobre sanción en materia de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación número 80.842 promovido por el Procurador señor Zuñeta en nombre y representación de «Planta de Elaboración y Embotellado de Vinos, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 30 de octubre de 1981 (R.º 41.541); sentencia que confirmamos por ser conforme a Derecho. Todo ello sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario

20753 ORDEN de 25 de mayo de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 80.411 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.270 promovido por don José Antonio López Pardo.

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 24 de junio de 1983 sentencia firme en el recurso de apelación número 80.411 interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 41.270 promovido por don José Antonio López Pardo, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos la presente apelación, interpuesta por la representación de la Administración del Estado, contra la sentencia, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 12 de junio de 1981, en el recurso a que la misma se refiere y la cual confirmamos; sin hacer especial imposición de costas.»